

Disolución de una persona jurídica

La disolución es la situación jurídica, que surge de las causales establecidas en la ley o los estatutos, y a partir de la cual se inicia el proceso de liquidación de la entidad. .

Recuerda portar tu documento de identificación original y vigente cuando nos visites, será necesario para radicar cualquier trámite.

(Circular Externa 100-000002 de abril 25 de 2022 de la Superintendencia de Sociedades)



Por cuáles causales se da la disolución?

EN SOCIEDADES: Una sociedad podrá disolverse, entre otras, por las siguientes causales establecida en el artículo 218 del Código de Comercio:

- ✓ Por vencimiento del término de duración de la sociedad: la disolución se produce respecto de los asociados y terceros a partir de la fecha de expiración del término de su vigencia. En este caso no se requiere reunión de asamblea o junta de socios.
- ✓ Por decisión de los socios, accionistas o único accionista, de terminar el contrato social, teniendo en cuenta las reglas previstas en los estatutos. El máximo órgano social deberá tomar la decisión de disolver la sociedad con la mayoría propia para modificar los estatutos, e inscribir la respectiva acta en el Registro Mercantil.
- ✓ Por la imposibilidad de desarrollar el objeto social por la terminación de la empresa, y por la extinción de las cosas que se explotaban y constituían el objeto social.
- ✓ Por reducción de un número de socios menor al exigido por la Ley o por el aumento de socios que sobrepase el número autorizado por la Ley según la naturaleza de la persona jurídica.
- ✓ Por las causales pactadas claramente en los estatutos.
- ✓ Por decisión de autoridad competente en los casos expresamente establecidos en la Ley.
- ✓ Por las demás causales establecidas en las leyes en relación con todas o algunas de las formas de sociedad reguladas en el Código de Comercio.

EN ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO:

- ✓ Por vencimiento del término de duración en las asociaciones y corporaciones. Las fundaciones y entidades del sector solidario tienen una duración indefinida, a excepción de las precooperativas.
- ✓ Cuando los asociados o integrantes de la ESAL, con fundamento en una causal legal o establecida en los estatutos, declaran la disolución de la entidad.

SOMOS EL MEJOR SOCIO DE LOS EMPRESARIOS Y LA REGIÓN

- ✓ Por decisión del máximo órgano social.
- ✓ Por extinción del patrimonio en las fundaciones o destrucción y agotamiento de los bienes destinados a la manutención de la entidad.
- ✓ Por reducción del número de asociados o miembros de la entidad a excepción de las fundaciones, cuando se requieren dos o más miembros.

OTRA CAUSAL DE DISOLUCIÓN: Por la aplicación de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 31 de la Ley 1727 de 2014, cuando las sociedades comerciales y demás personas jurídicas, no hayan incumplido la obligación de renovar la matrícula mercantil en los últimos cinco (5) años.

ES DE TENER EN CUENTA QUE...

De conformidad con el inciso segundo del artículo 219 del Código de Comercio, la disolución proveniente de decisión de los asociados se sujetará a las reglas previstas para la reforma del contrato social.

Por lo tanto, si se trata de la disolución por decisión de los asociados, de una sociedad constituida bajo la Ley 1014 de 2006, adicionalmente se deberá indicar, si es el caso, que al momento de la disolución la sociedad cumple con al menos uno de los requisitos a que se refiere el artículo 22 de la Ley 1014 de 2006: que cuenta con diez (10) o menos trabajadores o con activos totales por valor inferior a 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si se trata de la disolución de una sociedad por decisión de los asociados, que por el tipo societario requiere reducir a escritura pública sus reformas estatutarias, deberá cumplirse con dicho requisito antes de presentarse el documento para registro ante la Cámara de Comercio.

NOMBRAMIENTO DEL LIQUIDADOR

El máximo órgano que apruebe la disolución podrá nombrar liquidador o liquidadores, quienes serán certificados en reemplazo de los representantes legales y realizarán todos los actos tendientes a la liquidación de la entidad. Si no se nombran liquidadores, actuarán como tal los últimos representantes legales nombrados y en el certificado de existencia mantendrán la calidad de representantes legales.

La aceptación del cargo puede presentarse en copia simple donde informes el número de identificación del designado y la fecha de expedición.

Verificar que el nombre, apellidos e identificación de las personas nombradas, coincida en el nombramiento, la aceptación y su identificación.



Cómo radicar el trámite?

Presentar el acta del órgano que aprueba la disolución de la entidad, y el nombre del liquidador de ser el caso (Presentar aceptación del nombramiento), la cual debe cumplir con todos los requisitos legales.

Ésta debe contener la nota de autorización y firma por parte del secretario de la reunión o de alguno de los representantes legales de la persona jurídica, inscritos ante la Cámara de Comercio, donde informe que la misma es tomada de la original que reposa en el libro de actas de la sociedad. Si el acta se presenta con firmas originales del presidente y secretario, no será necesario la autorización del secretario o algún representante legal de la persona jurídica.

Cuando se presente extracto o resumen del acta, es necesario verificar que éste contenga todos los elementos legales que la conforman. Se puede omitir la transcripción de las decisiones e información no sujeta a inscripción en la Cámara de Comercio.

Al momento de presentar los documentos en la Cámara, se liquidan y reciben los derechos de inscripción autorizados por la Ley para la actividad registral y el pago del pago del impuesto de registro departamental para cada acto o documento que lo genere. En el evento de nombrar uno o más liquidadores, será necesario hacer un pago adicional por derechos de inscripción e impuesto de registro departamental (Ley 223 de 1995 y Decreto reglamentario 650 de 1996).

Quien presenta la documentación en nuestras ventanillas debe exhibir el original de alguno de los siguientes documentos: Cédula de ciudadanía original y copia de la cédula de extranjería vigente (Ley 1429 de 2010; artículos 4, 5 y 6 Decreto 489 de 2013; Circular externa No. 100-000002 expedida por la Superintendencia de Sociedades).

En ningún caso se requiere de autenticación o diligencia notarial alguna. Puede ser presentada copia del acta original del libro inscrito en Cámara de Comercio.

**Este trámite se puede radicar también de forma virtual,
encuentra los instructivos en nuestra página web
<https://www.ccmpe.org.co/tramites-virtuales-y-presenciales/>**

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS – SISTEMA PREVENTIVO DE FRAUDES

El Sistema Preventivo de Fraudes (SIPREF), fue creado para prevenir y evitar que terceros ajenos al titular del registro, modifique la información que reposa en ellos con la intención de defraudar a la comunidad (Circular externa No. 100-000002 expedida por la Superintendencia de Sociedades).

En cumplimiento de ello, realizamos las siguientes validaciones:

Verificación de identidad de quien radica el trámite, validando la información por medio de mecanismos de identificación biométrica o por los mecanismos disponibles autorizados por la Circular externa No. 100-000002 expedida por la Superintendencia de Sociedades. Dejamos evidencia de esta información en los archivos documentales de la persona jurídica.

Verificación del documento de identidad de las personas nombradas en los cargos sujetos a inscripción en las Cámaras de Comercio, en la Registraduría Nacional Del Estado Civil o en la página de Migración Colombia, cuando las personas nombradas son extranjeras identificadas con cédula de extranjería vigente. Si es el documento de identidad corresponde a pasaporte, debe adjuntarse copia del mismo.

Notificación de los trámites que modifican la información de la entidad, mediante alertas que llegan a los diferentes medios de contacto reportados en el formulario RUES.

SOMOS EL MEJOR SOCIO DE LOS EMPRESARIOS Y LA REGIÓN



Desistimiento del trámite

Ten en cuenta que una vez la solicitud de inscripción sea revisada por la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas, si se advierte que faltan requisitos o gestiones que pueden ser resueltas por parte del peticionario, y hace un requerimiento para que se cumplan y continuar con la inscripción, el interesado contará con el término de un (1) mes contado a partir de la fecha de la comunicación, para cumplir con lo solicitado. Si vencido el plazo no se cumplen los requerimientos, se entenderá que el interesado ha DESISTIDO de su petición de registro y la Cámara Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, emitirá resolución que declara el abandono de la solicitud y ordena el archivo del trámite.

En caso de haber tenido un requerimiento y no desear el reingreso del trámite, por favor radica la respectiva **cuenta de cobro** a través del correo electrónico contactenos@ccm.org.co. El modelo de cuenta de cobro puedes encontrarlo en el enlace <https://www.ccmopc.org.co/formatos-y-formularios/> "Formato de cuenta de cobro".

Importante!

- ✓ Al radicar una solicitud de inscripción de la aprobación de la cuenta final de liquidación de la entidad, se debe verificar que la persona jurídica no esté inactiva (Por no renovar la matrícula mercantil o inscripción, no realizar la actualización de sus datos con la inscripción del algún documento y no hayan inscrito actos y documentos, en un término de tres (3) años o más
- ✓ En caso de estar inactiva, la solicitud de inscripción solo la puede realizar de forma presencial uno de los representantes legales, cualquier miembro de los órganos de administración o el revisor fiscal, inscritos (Numeral 1.1.12.4 Circular Externa 100-000002 del 25 de abril del 2022 de la Superintendencia de sociedades).
- ✓ De acuerdo con el artículo 38 del Código de Comercio, la falsedad de los datos que se suministran al Registro Mercantil será sancionada conforme al Código Penal. La ley obliga a las Cámaras de Comercio a formular denuncias ante la autoridad competente; para tu tranquilidad reporta información veraz, ello te evitará futuros inconvenientes.



Consulta el estado de tu trámite:

Ingresa a la página web <https://www.ccmopc.org.co/servicios-en-línea/> selecciona opción "Estado de trámites Registro Mercantil y ESAL" y selecciona cualquiera de las opciones de búsqueda.

También lo puedes consultar de forma presencial en cualquiera de nuestras sedes presentando el recibo de pago.

Si requieres asesoría virtual o presencial, o si deseas radicar tu documentación de forma física en nuestra sede principal, puedes agendar tu cita en nuestra página web <https://www.ccmopc.org> opción **Agenda tu asesoría**, link <https://turno-virtual-camara-manizales.web.app/>

Contactos:

 +57(606)8962121

 contactenos@ccm.org.co